



MOVERS CONSORCIO
ADUANAL S.C.

BOLETIN INFORMATIVO

Ciudad de México a 25 de marzo de 2019.

Estimadas (os)

Les informo que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN Y EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN SECTORIAL.**

En dicho decreto se modifica el arancel aplicable a diversas fracciones arancelarias de los **capítulos 72 y 73** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para quedar en un **15% ad-valorem.**

Asimismo, se adicionan al ARTÍCULO 5, fracciones I, II, inciso b) y XIX del **Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores, agregando distintas fracciones arancelarias del sector siderúrgico.

El referido decreto, **entrará en vigor al día siguiente** de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia **concluirá a los 180 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.**

Por otra parte, se publicó también en el mismo órgano informativo la **RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de papel bond cortado originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia**, por lo la que **se prorroga la vigencia por cinco años más,**

contados a partir del **12 de marzo de 2018**, de la **cuota compensatoria definitiva de 37.78%** impuesta a las importaciones de **papel bond cortado** denominado también como papel bond o ledger de peso mayor o igual a 40 g/m² pero menor o igual a 150 g/m²; en hojas rectangulares, uno de cuyos lados sea menor o igual a 435 mm y el otro, menor o igual a 297 mm, medidos sin plegar; con una blancura igual o mayor a 80 grados GE o sus equivalentes en los sistemas photovolt, de la CIE y de ISO; que ingresen por la fracciones arancelarias **4802.56.01 y 4823.90.99** de la TIGIE, **o por cualquier otra, originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia.**

Se adjunta al presente la publicación en el diario Oficial de la Federación del 25 de marzo del 2019.

Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Pablo Santiago Valentín
Área jurídica.

jsantiago@aamovers.com.mx